1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El INDER tiene como misión la contribución a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Municipio de Medellín, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la práctica deportiva y recreativa en espacios seguros y adecuados. Así mismo en la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, debe difundir modelos de vida saludables y promover el bienestar social de todos los habitantes, especialmente de los sectores sociales más necesitados.

Medellín es una ciudad reconocida por su gestión del deporte y la recreación, por ello busca fortalecer las buenas prácticas deportivas, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, no obstante, subsiste una brecha relacionada con el reconocimiento del deporte, la recreación y la actividad física como beneficio social necesario para la vida, el desarrollo humano, la convivencia y la paz; y en este caso específico posicionar la ciudad de Medellín como referente mundial del deporte y sede de eventos nacionales como internacionales.

Dicho propósito se encuentra plasmado dentro del Plan Estratégico del Deporte, la Recreación y la Actividad Física para Medellín 2013 – 2023, especialmente en la línea 1. Deportes para Todos, línea 2 Recreación y uso del tiempo libre, Línea 4 Escenarios Deportivos y Recreativos, para materializar las citadas líneas, se fomenta el deporte, la recreación y la actividad física saludable como experiencia significativa, inculcando actitudes basadas en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, la equidad y la inclusión de toda la población.

Igualmente, El Plan de Desarrollo "Medellín Futuro" 2020-2023, establece el Deporte como capital social - Creemos en el deporte como herramienta de convivencia, mejoramiento de la calidad de vida y de transformación social, por eso fortaleceremos los objetivos misionales del INDER, para que los lugares con mayor desigualdad encuentren en el deporte una salida al conflicto.

La ley 181 de 1995 (artículos 46 y ss), al definir y proponer los objetivos del Sistema Nacional del Deporte indica que el Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; al mismo tiempo señala entre sus objetivos generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y establecer mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

Dentro del objeto de la entidad se encuentra la planeación, programación, ejecución, seguimiento y control a las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme con las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos. Así mismo, apoyar el deporte escolar, social comunitario y asociado.

Teniendo en cuenta que la oferta del INDER no alcanza a cubrir el 100% de la población como sería el ideal; a través de la estrategia CLUBES DEPORTIVOS se implementan acciones para acompañar y apoyar los procesos deportivos de los clubes de Medellín entendiendo que estas organizaciones se constituyen en la base del deporte asociado y en consecuencia son la principal reserva deportiva que alimenta los procesos del deporte aficionado, competitivo y de alto rendimiento en la ciudad, el departamento y el país.

En este orden se requiere de aliados estratégicos que tengan idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto del convenio y así dar cumplimiento a las metas establecidas frente a cobertura y alcance en la población de los clubes deportivos.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y de dicho decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

> (…)
>
> "(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (…)"

Por su parte, el inciso primero del artículo 3 del mismo Decreto 092 de 2017 precisa que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En consecuencia, los clubes apoyados corresponden a los 64 mejor clasificados dentro del sistema de categorización que la entidad tiene establecido y que además cuenten con capacidad administrativa, financiera y organizacional sumado a su trayectoria, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual.

En este orden el **CLUB DEPORTIVO ORCAS DE RUGBY SUBACUATICO** está clasificado en el puesto **N°18** con un puntaje de **85,71**.

PLAN DE ACCIÓN: Este convenio contribuye con el desarrollo de las actividades del Programa "Medellín vive el deporte, la recreación y la actividad física", enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 (Medellín Futuro), aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción del proyecto en mención, permitiendo a su vez alcanzar las metas del Plan Indicativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CONVENIO DE APOYO PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EJECUTANDO EL RECURSO APORTADO POR EL INDER EN SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES) E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL APOYADO:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el Inder – Medellín o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de las obligaciones parafiscales de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto del convenio y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL APOYADO:

1. Quienes sean beneficiaros de los convenios de apoyo deben destinar el apoyo recibido solo para la ejecución de las actividades descritas en el objeto del convenio.

2. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los items de inversión contemplados en el objeto del contrato, de la siguente manera:
   a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
   b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato para el caso de la adquisicion de implementación deportiva.
   c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
   d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
   e. Fotocopia del RUT del proveedor de los bienes o servicios actualizado, conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
   f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del regimen simplificado.

3. Presentar rendición de cuentas mediante informe final dentro de la fecha limite (13 de noviembre de 2020), conforme modelo sugerido por el Inder en la página web: www.inder.gov.co, sección organismos Deportivos, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club y se presentará con este, la siguiente información:

   a. Aportar evidencia de comunicación enviada (correo electronico o publicación en página web del Club Deportivo) dirigida a los afiliados del club deportivo informando sobre el apoyo recibido por parte del INDER Medellín.
   b. CD que contenga formato de rendición de cuentas excel "convenios de apoyo" 2020.
   c. Registro de evidencias de ejecuciòn del recurso asignado en los items de inversiòn permitidos, de acuerdo con la situación de emergencia sanitaria actual a causa de la pandemia Covid 19, estos son:

      1) Registros (pantallazos) de los servicios de instrucciòn deportiva realizada por los medios virtuales para cada sesion de entrenamiento, donde conste:
      -Dia
      - Hora
      - Afiliados atendidos (LISTADO).
      2) Si se presenta apertura gradual de los escenarios durante el plazo de ejecución del convenio, las evidencias de la ejecución se deben presentar a

traves de registros fotograficos (minimo 5 que revele acciones de entrenamientos).
3) Aportar copia del plan de entrenamiento que va a desarrollar durante la ejecución del contrato.
4) Aportar copia del documento que soporte las sesiones de entrenamiento en concordancia con el plan de entrenamiento.
5) Minimo 5 registros fotograficos donde se evidencie la compra de la implementaciòn deportiva y que la misma esta siendo utilizada por los afiliados en las respectivas sesiones de clases virtuales.
6) Acta de prestamo a los deportistas, de los implementos deportivos adquiridos.

d. Cuadro financiero impreso (rendición de cuentas EXCEL).

e. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de tenerlo inscrito, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente, al momento de rendir cuentas.

4. Todos los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

3.3 OBLIGACIONES DEL INDER.

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio, la cual estará a cargo del Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.
7. Publicar en el SECOP II, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

Los requisitos habilitantes se verificarán únicamente a los 64 clubes preseleccionados mejor clasificados en el sistema de categorización, siempre y cuando los mismos cumplan con los demás requisitos establecidos por la institución.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el pan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(...)

"(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (...)"

El inciso primero del artículo 3 del mismo Decreto 092 de 2017, precisa que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

5. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del apoyo del INDER es por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($5.653.125), Soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nº:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160005120	12-08-2020	$ 361.800.000	1	923460520	905916050901	911000120

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APROP. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
07008.54618.0099	9160509	CLUBES DEPORTIVOS	$ 776.154.867	INVERSION	ORDINARIO

6. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera: consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el 50%

restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo con las obligaciones del convenio y previa firma del acta de liquidación.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El desembolso final estará supeditado al cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

La entidad apoyada deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER- mediante certificado, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el desembolso que por este concepto le efectúe el Instituto.

Si la entidad apoyada no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del convenio autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la firma del acta de inicio hasta el 13 de noviembre de 2020.

8. GARANTÍAS:

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Nota: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador. Entidad apoyada.
Asegurado y beneficiario: INDER Medellín

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(**Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del convenio**).

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	CONVENIO DE APOYO PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EJECUTANDO EL RECURSO APORTADO POR EL INDER EN SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES) E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.
VALOR DEL CONVENIO:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($5.653.125)M/L.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.
COMUNA QUE BENEFICIA	TODAS LAS COMUNAS Y LOS CORREGIMIENTOS

Para el efecto, firman:

ERICK COGOLLO ZAPATA
Subdirector De Fomento Deportivo y Recreativo

Maryory Patricia Betancur
Vo.Bo. Financiera

Edwin Alonso Flórez Carvallo
Vo.Bo. Técnico

Cristian Cano Ortega
Vo.Bo. Jurídica